



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CELESTINO MORALES CASTAÑO
Demandado	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA
Radicado	05001-31-03-013-2021-00138-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Dentro del término dado para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio proferido el día 10 de mayo de 2021, la parte demandante no cumplió con los mismos. En consecuencia y dando aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase con su archivo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1edd801329bf1aa6ce48fb9de24e01ea576bcc5859186d0b9d5056c87889bd

13

Documento generado en 01/06/2021 05:48:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**